

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0238

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 376 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica instaurada por el GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P contra VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.3.7.5.1 del Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos fijados en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula N°370-510662. Oficiése a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la demanda y la consecuente expedición del certificado de tradición.

SEXTO: AUTORIZAR a la sociedad demandante el ingreso al predio y la ejecución de las obras de conformidad con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda y que son necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes acorde con lo previsto en el artículo 28 de la ley 56 de 1981 que fue modificado por el artículo 7° del Decreto 798 de 2020.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIPZABEL BALLADARES PINEDA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.082
fijado el 7 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87bb6ea8c8b9ec07c8676014db57f27d1077707bd6839df09aa6861dda5a10b**

Documento generado en 06/07/2021 04:51:04 p. m.